

I. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

4379 *Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Directora, por la que se modifican los coeficientes multiplicadores para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.*

La disposición final segunda de la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen a partir del 1 de enero de 2020, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención, establece que en tanto no se lleve a cabo su actualización, la misma será aplicable a los hechos imponible que se devenguen con posterioridad al día 31 de diciembre de 2020.

La disposición adicional tercera de la Orden de 1 de diciembre de 2021, por la que se proroga para el año 2022 la aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 2019, que fija los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2020, se establecen reducciones y ajustes para la determinación del importe en el año 2021 de las cuotas devengadas por operaciones corrientes, se modifican las cuotas fijas de la Tasa Fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar correspondiente a máquinas o aparatos automáticos, devengada el día 1 de octubre de 2021, y se efectúan otras modificaciones de naturaleza tributaria, establece que a los efectos de determinar la base imponible en el ITPAJD e ISD, en los casos de inexistencia de valor de referencia o cuando este no pueda ser certificado por la Dirección General de Catastro, será de aplicación lo previsto en los artículos 9.3 y 10.2, respectivamente, de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD, y del texto refundido del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. Así mismo, establece que, a estos efectos, para determinar la base imponible en el ISD y en el ITPAJD, se podrá estimar como valor de mercado de los bienes inmuebles el resultante de aplicar lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre de 2019 antes citada.

Hasta la fecha no se ha efectuado la actualización de los coeficientes recogidos en el Anexo 2 de la Orden de 29 de octubre de 2019. El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor aconseja la actualización del Anexo 2 al objeto de recoger las variaciones acontecidas en el mercado de inmuebles de naturaleza urbana.

El apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Orden de 13 de diciembre de 2023, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2024, se establecen reducciones y ajustes para la determinación del importe en el año 2023 de la cuota anual devengada por operaciones corrientes, se proroga la autorización a las tiendas libres de impuestos para la venta por comercio electrónico y se realizan diversas autorizaciones a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria, autoriza a la persona titular de la Dirección

de la Agencia Tributaria Canaria a modificar el contenido de los anexos de la Orden citada en el párrafo anterior. En la resolución deberá determinarse la fecha de entrada en vigor de la modificación, resultando aplicable a los hechos imposables cuya cuota se devengue desde dicha fecha.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Se modifica el Anexo 2 de la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen a partir del 1 de enero de 2020, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención, en los términos señalados en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y resultará aplicable a los hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen a partir de esa fecha.

Canarias, a 15 de diciembre de 2023.- La Directora, Raquel Peligero Molina.

ANEXO

En función del desarrollo de la metodología expuesta en el Anexo 1 de la Orden de 29 de octubre de 2019, los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles urbanos a efecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, son los siguientes:

Municipio	Valor del coeficiente multiplicador del valor catastral
PROVINCIA DE LAS PALMAS	
Agaete	1,63
Agüimes	1,47
Antigua	1,79
Arrecife	1,27
Artenara	1,94
Arucas	1,31
Betancuria	2,37
Firgas	1,68
Gáldar	2,10
Guía	1,50
Haría	1,56
Ingenio	1,77
La Aldea de San Nicolás	1,56
La Oliva	2,29
Las Palmas de Gran Canaria	2,23
Mogán	2,66
Moya	1,86
Pájara	2,08
Puerto del Rosario	2,06
San Bartolomé de Lanzarote	2,61
San Bartolomé de Tirajana	3,00
Santa Brígida	1,63
Santa Lucía de Tirajana	2,55
Teguise	1,55
Tejeda	2,09
Telde	1,57
Teror	1,40
Tías	1,83
Tinajo	1,74
Tuineje	1,93
Valsequillo	1,44

Municipio	Valor del coeficiente multiplicador del valor catastral
Valleseco	2,76
Vega de San Mateo	1,67
Yaiza	1,78
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Adeje	1,78
Agulo	1,52
Alajeró	1,67
Arafo	1,53
Arico	2,01
Arona	2,38
Barlovento	1,69
Breña Alta	1,56
Breña Baja	1,59
Buenavista del Norte	2,12
Candelaria	1,60
Fasnia	1,86
Frontera	1,64
Fuencaliente de la Palma	1,71
Garachico	1,65
Garafía	1,50
Granadilla de Abona	1,79
Guancha, La	1,95
Guía de Isora	1,70
Güímar	2,22
Hermigua	1,74
Icod de los Vinos	2,20
Llanos de Aridane, Los	2,07
Matanza de Acentejo, La	1,75
Orotava, La	2,02
Paso, El	1,87
Pinar de El Hierro, El	1,52
Puerto de la Cruz	1,99
Puntagorda	2,62
Puntallana	1,70
Realejos, Los	1,74
Rosario, El	2,09
San Andrés y Sauces	1,55
San Cristóbal de La Laguna	1,74
San Juan de la Rambla	2,05
San Miguel de Abona	1,64
San Sebastián de la Gomera	1,32
Santa Cruz de la Palma	1,31



Municipio	Valor del coeficiente multiplicador del valor catastral
Santa Cruz de Tenerife	1,88
Santa Úrsula	2,17
Santiago del Teide	1,58
Sauzal, El	1,81
Silos, Los	1,34
Tacoronte	1,99
Tanque, El	1,83
Tazacorte	2,12
Tegueste	1,76
Tijarafe	2,25
Valle Gran Rey	1,95
Vallehermoso	1,91
Valverde	1,88
Victoria de Acentejo, La	1,57
Vilafior	1,68
Villa de Mazo	1,64